

O R D E N A N Z A N°: 1277/95.-
Ramallo, 31 de octubre de 1995

V I S T O:

-----Que mediante ORDENANZA N° 714/89 se faculta al D.E. Municipal a contribuir, en su carácter de empleador, con el gasto de traslado del Personal de Planta Permanente de la Administración Central, Organismo Descentralizado Hospital Municipal "JOSE MARIA GOMENDIO", y Médicos de Guardia, hasta su lugar de trabajo; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Que la difícil situación económica que afronta en la actualidad nuestro Ente Descentralizado, hace necesario una drástica reducción del gasto;

-----Que el costo mensual de traslado de los Médicos de Guardia representa una erogación significativa que resulta oportuno y necesario suprimir;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1: Modifícase el Art. 1 de la ORDENANZA N° 714/89 el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a contribuir, en su carácter de empleador, con el gasto del traslado del Personal Municipal de la Planta Permanente de la Administración Central y del Organismo Descentralizado Hospital Municipal "JOSE MARIA GOMENDIO" - excepto Personal Profesional acogido al régimen de la Ley N° 10.471 de "Carrera Profesional Hospitalaria" - hasta su lugar de trabajo, a partir de una distancia mínima de 4 Km.-----

ARTICULO 2: La modificación establecida en la presente tendrá vigencia retroactiva al 1 de octubre de 1995.-----

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 31 DE OCTUBRE DE 1995.